



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 16 ABR 2015

Expte. N° 20.004/14

VISTO la Resolución CS N° 540/14 por la cual se autoriza al Sr. Rector a suscribir los Contratos de las personas que figuran en el ANEXO I de la misma, bajo el sistema de locación de servicios y en condición de autónomos para el Ejercicio 2015, con la vigencia prevista y la retribución mensual que en cada caso se indica; y

**CONSIDERANDO:**

QUE conforme a ello se suscribió el contrato con la Sra. Rosana Patricia VEGA, D.N.I. N° 23.688.127, por el cual se compromete a prestar servicios de Auxiliar de Cocina, cumplir funciones de: higiene, preparación y distribución de los alimentos, mantener limpio y ordenado, la cocina y el salón del Comedor Universitario de la Sede Regional Tartagal.

QUE el contrato tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2015 y vence el 31 de diciembre de 2015, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL CIEN (\$ 4.100,00) hasta el mes de junio de 2015 y de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) hasta el mes de diciembre de 2015.

QUE corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

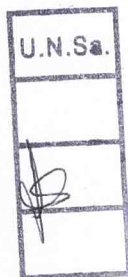
Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar con vigencia al 1° de febrero de 2015, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Sra. Rosana Patricia VEGA, D.N.I. N° 23.688.127, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, del presupuesto de esta Universidad Ejercicio 2015.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. Miguel Martín Nina  
Secretario Administrativo  
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0399-15



Conste que el Sellado de \$ 286,75 del  
Presente Instrumento fue abonado el 01 /  
01 / 2015 en Banco Macro Suc. Tartagal  
con Oblig. Nº 1319624  
Tartagal, de 1.01 / 2015

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

\_\_\_ Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE Nº 8.387.506, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señora Rosana Patricia Vega, argentina, identificada con DNI Nº 23.688.127, con domicilio real en Casa 3 - Manzana "20" de Barrio 350 Viviendas, de la Ciudad de Tartagal y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES:** A los efectos de interpretar e espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- s) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- t) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- u) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- v) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- w) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- x) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS N° 540/14, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

**TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias de la Universidad Nacional de Salta: Sede Regional Tartagal (Warnes N° 890) y/o cualquier otra que se genere en el futuro.

**CUARTA – OBJETO::** El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Auxiliar de Cocina que sean requeridos por la Directora de la Sede; la Coordinadora de Bienestar Universitario; el Cocinero o quien éste designe para el caso específico, para cumplir funciones de: higiene, preparación y distribución de los alimentos, mantener limpio y ordenado la cocina y el salón del Comedor Universitario de la Sede Regional Tartagal de la Universidad Nacional de Salta. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

**QUINTA: VIGENCIA Y DURACION:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de febrero de 2015, y vence el día 31 de diciembre de 2015. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante al suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

**SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:** El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 4.100,00 (pesos cuatro mil cien) mensuales por los meses de Febrero/2015 a Junio/2015 y de \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) mensuales por los meses de Julio/2015 a Diciembre/2015 inclusive.

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures*

En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

**SEPTIMA: RESONSABILIDADES DEL CONTRATADO:** El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

**OCTAVA:** El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

**NOVENA: CONDICION JURÍDICA:** El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

**DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

**DECIMO PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna,

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta - 30- días de antelación.

**DÉCIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

**DÉCIMA CUARTA:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Marzo de 2015, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Vega, Rosana  
D.N. 23688127  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Conste que el Sellado de \$... 286,75... del  
Presente Instrumento fue abonado el... 01... /  
... 01... / 2015 en Banco Macro Suc. Tartagal  
con Oblig. N°... 1319624  
Tartagal... 01... / 01... / 2015.